

## ANEXO I

## Tablas económicas personal oficinas (Técnico, Administrativo, Auxiliar y Subalterno)

Horas extras:

Categoría o función	Baremo A — Pesetas	Baremo B — Pesetas
Técnico senior .....	2.207	1.103
Técnico junior .....	1.867	932
Delineante Proyectista .....	1.867	932
Delineante 1.ª .....	1.670	834
Oficial 1.ª Administrativo .....	1.670	834
Delineante 2.ª .....	1.612	808
Oficial 2.ª Administrativo .....	1.612	808
Auxiliar Administrativo .....	1.435	718
Reproductor Planos .....	1.435	718

Horas extras nocturnas, sábados y festivos:

Categoría o función	Baremo C — Pesetas	Baremo D — Pesetas
Técnico senior .....	2.649	1.323
Técnico junior .....	2.240	1.121
Delineante Proyectista .....	2.240	1.121
Delineante 1.ª .....	2.005	1.002
Oficial 1.ª Administrativo .....	2.005	1.002
Delineante 2.ª .....	1.935	966
Oficial 2.ª Administrativo .....	1.935	966
Auxiliar Administrativo .....	1.724	862
Reproductor Planos .....	1.724	862

## ANEXO II

## Tablas económicas personal de obra

Categoría	Salario * — Pesetas/hora	Plus tóxico — Pesetas/hora	Media dieta — Pesetas	Pagos extras ** — Pesetas
Oficial 1.ª Jefe Equipo .....	688	69	3.016	136.195
Oficial 1.ª .....	688	69	3.016	136.195
Oficial 2.ª .....	646	69	1.292	134.288
Oficial 3.ª .....	638	56	1.249	132.128
Especialista .....	638	56	1.249	132.128
Peón .....	638	56	490	129.962
Ayudante .....	638	56	490	129.962

\* Incluye partes proporcionales de sábados y domingos.

\*\* Estas cantidades se pagarán proporcionalmente al tiempo de permanencia en la empresa, dentro del semestre natural.

Para la categoría de Oficial primera Jefe de Equipo, se pagará un plus por mes de trabajo de 17.209 pesetas.

Horas extras:

Categoría o función	Baremo A — Pesetas	Baremo B — Pesetas
Oficial 1.ª Jefe Equipo .....	1.867	932
Oficial 1.ª .....	1.740	869
Oficial 2.ª .....	1.635	816
Oficial 3.ª .....	1.626	813
Especialista .....	1.626	813
Peón/Ayudante .....	1.575	786

Horas extras nocturnas, sábados y festivos:

Categoría o función	Baremo C — Pesetas	Baremo D — Pesetas
Oficial 1.ª Jefe Equipo .....	2.240	1.121
Oficial 1.ª .....	2.089	1.044
Oficial 2.ª .....	1.960	980
Oficial 3.ª .....	1.950	975
Especialista .....	1.950	975
Peón/Ayudante .....	1.890	946

## ANEXO III

## Tablas salariales mínimas

Tabla de salarios anuales por todos los conceptos

Categoría	Salario anual — Pesetas
Ingeniero y Licenciado .....	2.018.860
Peritos, Técnico Facul. Minas y T.N.T. ....	1.816.973
Jefes 1.ª Administrativos .....	1.816.973
Jefes de Taller .....	1.776.597
Jefes Organización 1.ª Delineante y Dibujante Proyectista ..	1.776.597
Jefe Laboratorio .....	1.654.547
Jefe 2.ª Administrativo y Organización .....	1.615.089
Jefe de Sección Laboratorio .....	1.574.711
Delineante Técnico Organización 1.ª .....	1.534.333
Practicante y ATS .....	1.534.333
Maestro Taller y Contramaestre .....	1.921.479
Oficial 1.ª Administrativo .....	1.493.962
Delineante Técnico Organización y Administrativo 2.ª .....	1.473.770
Telefonista .....	1.372.826
Auxiliar Administrativo y Laborat. ....	1.372.826
Reproductor Planos .....	1.332.447
Encargado .....	1.889.078
Chófer camión .....	1.355.518
Chófer turismo, Almacén y Conserje .....	1.341.101
Listero .....	1.297.840
Portero, Ordenanza y Vigilante .....	1.268.998
Dependiente Comedor y Limpiadoras .....	1.254.579
Oficial 1.ª Jefe Equipo .....	1.816.974
Oficial 1.ª .....	1.615.089
Oficial 2.ª .....	1.586.248
Oficial 3.ª .....	1.580.480
Especialistas .....	1.580.480
Ayudante .....	1.443.002
Peón .....	1.254.579

Estas tablas salariales incluyen salarios, gratificaciones extraordinarias, vacaciones, festivos y fiestas pagadas.

## 1917

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación del I Convenio Colectivo de la empresa «Minit Spain, Sociedad Anónima Unipersonal».

Visto el texto del I Convenio Colectivo de la empresa «Minit Spain, Sociedad Anónima Unipersonal» (código de Convenio número 9013182), que fue suscrito con fecha 14 de noviembre de 2000, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, para su representación y, de otra, por el Comité de Empresa y Delegados de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de enero de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.